

BIBLIOTECA

SONORA

EL SONORENSE.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE, INDEPENDIENTE Y SOBERANO DE SONORA.

Se publica los viernes de cada semana. El precio de la suscripcion, que se pagará adelantada por trimestres, es de tres reales al mes para la capital, y de cuatro para fuera franco de porte. Se reciben suscripciones y se venden números sueltos en esta imprenta. En Hermosillo las recibe D. Toribio Menendes. En Guaymas, D. Miguel Camplillo. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, obligan por el mero hecho de verse publicadas en este periódico.

[TOM. I.]

VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1847.

[NUM 68]

OFICIAL.

EJERCITO DE ORIENTE.

General en jefe. Duplicado. — Exmo. Sr. — Hoy ha sido en mi poder la nota fecha 7 del corriente de Toluca, cuyo contenido no he podido dejar de ver con sorpresa, y con profundo sentimiento, por que ni sabia realmente que V.E. desempeñaba el ministerio de relaciones y de guerra, ni era posible pensar, que la persona que acababa de recibir de mis manos el poder por mi voluntario llamamiento, lo convirtiera luego en mi contra, cuando bien terminante he dicho á la faz de la nacion que si me separaba de él, y lo consignaba al presidente de la suprema corte de justicia con arreglo á la ley, era tan solo para proseguir la guerra contra los invasores en su línea de comunicacion.

Yo pudiera resumir otra vez ese poder, muy legalmente, con solo derogar el decreto de 16 de setiembre, por que no he dejado de ser el presidente interino de la Republica, entretanto el soberano congreso nacional no se ocupe de mi renuncia, y se sirva admitirla, sin que ninguna otra autoridad pueda despojarme de los derechos y atribuciones que á aquel alto empleo le son propios; pero todo lo quiero sacrificar al servicio de mi patria en las actuales criticas circunstancias, y como el mundo ha de juzgar de nuestros hechos, de lo que vea, que ni aun peores he dado á mis injustos enemigos para que me traicionen tan inhumana manera; al contrario ve á todos con asombro, que por continuar la guerra, de pues de catorce meses de tantos sacrificios que he impendido, me despojé del poder supremo, y lo deposité casualmente, en el día mismo que procuró mi muerte con alinco el año de 846, y que mas se ha distinguido por su odio á mi persona; y en fin, que no obstante lo espuesto me someto á obedecer á quien se sepa ántes de un cuerpo de ejército decidido á combatir al enemigo y del teatro de la guerra, á donde me ha encontrado la comunicacion de V.E.

Por lo mismo en mi voluntad el de despojarme de los fueros y preeminencias que le son concedidas por la ley al primer magistrado de la república, protesto desde luego contra toda violencia que se intente sobre el particular, con infraccion de la constitucion; sin que entiendo, que prosiendo de mis privilegios por separarme del mando del ejército, y de teatro de la guerra, como se me previene a nombre del encargado del supremo poder ejecutivo; pues si bien estoy dispuesto á responder á la nacion de cualquier cargo que quisiere hacerme sobre mi conducta publica como presidente y general en jefe, quiero que esto sea ante el tribunal que la ley fundamental designa, previa la declaracion de las camaras, de haber

lugar á la formacion de causa, y esto por los únicos delitos que ella designa.

Sobre el lugar de mi residencia anuncio á V.E. que elijo á Tehuacan, á donde se halla actualmente mi familia, y por donde me dirijo hoy mismo, y que si no hay inconveniente para poderme trasladar á la ciudad de Oajaca, preferiré este lugar á cualquiera otro, entretanto el soberano congreso nacional se ocupe de mi renuncia, y de calificar mi conducta pública desde mi regreso á la patria.

Hoy mismo he ordenado al Sr. general D. Pedro Reyes, segundo en jefe de este cuerpo de ejército, que tomando el mando de él, lo conduzca hasta ponerlo á disposicion del supremo gobierno, supuesto que el Exmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon no se ha presentado en este punto, y se ignora su paradero, y que el de igual clase D. Juan Alvarez se halla en Atlixco, á donde no es facil hacer hoy una marcha segura con la artilleria pesada, existiendo en Puebla mas de cuatro mil hombres de los invasores.

Con este motivo ofrezco á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Das y libertad. Cuartel general en Huamantla, Octubre 16 de 1847. — Antonio Lopez de Santa Anna — Exmo. Sr. ministro de relaciones y de la guerra, D. Luis de la Rosa.

Ministerio de relaciones interiores y exteriores. — Exmo. Sr. — He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente provisional con la nota de V. E. fecha 16 de corriente, en Huamantla, y en la que avisa haber dejado el mando del ejército como se le previno por conducto de este ministerio en órden de 7 de presente. El Exmo. Sr. presidente provisional ejes de creer que haya recibido el gobierno de la república de manos de V. E. y por su espontaneo llamamiento, ha juzgado conveniente consignar en su comunicacion al Exmo. Sr. ministro que fue de relaciones D. Jose Ramon Pacheco el principio de que solamente recibe el supremo poder ejecutivo por el Ministerio de la ley y por terminante llamamiento de la constitucion. De otra manera, S.E. se habria rehusado á ejercer aquel poder.

Jamas reconoceria en V. E. el Exmo. Sr. presidente la facultad absolutamente inconstitucional de nombrarse un sucesor en el ejercicio del supremo poder ejecutivo. Aunque las facultades extraordinarias tienen la restriccion de no poder nombrar otros empleados civiles y militares que los que están designados por la constitucion. V. E. mismo dice espresamente en su citada comunicacion á que conste, que el Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia se llama al ejercicio del supremo poder ejecutivo, con arreglo á la ley.

Mucho menos podría reconocerse en V. E. el Exmo. Sr. presidente provisional el derecho con que se cree V. E. para reasumir el poder ejecutivo, derecho absolutamente desconocido en nuestras leyes fundamentales, y que sería enteramente suversivo de todo orden constitucional. Una vez consumada la separación de V. E. del poder ejecutivo, ninguna facultad tiene para dar ni para derogar decretos. El Exmo. Sr. presidente desconoce pues, a V. E. esa facultad de que se cree investido para derogar el decreto de 16 de Setiembre último. Increíble pareciera a no verlo, que V. E. hubiese dicho como espresamente dice en su comunicación oficial, que no ha dejado de ser presidente de la república; ni dejará de serlo hasta que el congreso nacional admita su renuncia. V. E. mismo ha dicho terminantemente que renunciaba por sí y ante sí la presidencia de la república y que se admitía a sí mismo la renuncia. La separación de V. E. del poder ejecutivo, ha sido, pues un acto espontáneo deliberado y que se ha consumado por el abandono que hizo del poder al mismo tiempo que abandonaba al ejército invasor la capital de la república. Para la consumación de este acto enteramente no contó V. E. con la intervención del congreso nacional, ni hizo depender de la voluntad del mismo congreso una resolución que V. E. mismo tomó y aprobó luego por sí mismo.

El Exmo. Sr. presidente cree que V. E. incurrió en un error cuando dice que ninguna autoridad puede despojarlo de las atribuciones que le corresponden como presidente que ha sido de la república. El primer magistrado de la nación solo tiene atribuciones constitucionales cuando ejerce el poder ejecutivo; luego que deja de ejercerlo, solamente tiene prerrogativas de que no se ha tratado de despojar a V. E. considerado como presidente que fué de la república.

No insistirá el Exmo. Sr. presidente en las poderosas razones que tiene para no reconocer a V. E. con el carácter que pretende conservar de presidente de la república, pues V. E. mismo dice espresamente que se ha despojado del poder supremo y que se somete a obedecer los órdenes de su supremo gobierno.

Como V. E. se toma la libertad en su citada nota de hacer inculpaciones de parcialidad al Exmo. Sr. presidente, no omitiendo una calumnia para ofenderle, S. E. cree innecesario satisfacer a la nación sobre la injusticia con que V. E. le zahiere.

La medida tomada con respecto a V. E. y por la que se le separa del mando del ejército y se dispone como general en jefe, responde V. E. de su conducta militar en la presente guerra, no ha sido sugerida ciertamente por un espíritu de odiosidad hacia su persona, sino exigida por la necesidad de hacer observar las leyes militares, de dar un ejemplo de moralidad pública, de satisfacer el clamor general de la nación y de restablecer el orden, la disciplina y subordinación del ejército; porque éste no debe existir, ó es preciso que la fuerza armada se someta al riguroso vigor de la disciplina, reprimiéndose enérgicamente la insubordinación y la cobardía. Esto no se podrá lograr si se echase un velo sobre los sucesos ruinosos y deplorables acaecidos en la derrota de Cerro Gordo y en la pérdida desastrosa de la capital de la república; como podrían ya ser castigados en lo sucesivo los que en las acciones de guerra se condujeran con infidelidad con insubordinación, con ineptitud ó cobardía? El Exmo. Sr. presidente provisional ha creído pues, necesario mandar formar una averiguación detenida sobre las causas, motivos y circunstancias que dieron lugar a la terrible derrota sufrida por el ejército mexicano en Cerro-Gordo, y a la lamentable y desastrosa pérdida de nuestra capital, con todas sus consecuencias; y esta averiguación no podrá hacerse mejor que por un cuerpo esperto y facultativo, cual es, según las

leyes militares el consejo de guerra de oficiales generales; la primera diligencia que debe practicarse para esta averiguación, es recibir de V. E. una declaración o exposición muy estensa y pormenorizada de todo lo ocurrido, con todos sus asistentes y resultados y por medio de la cual podrá venirse en conocimiento de la conducta milita de V. E. y de todos los jefes y oficiales que obraron bajo sus órdenes. La responsabilidad de V. E. por los hechos de armas referidos es incontestable, como inherente por la naturaleza de las cosas a gravísimo cargo de general en jefe de un ejército; pero esta responsabilidad no importa por sí una positiva y declarada criminalidad, sino solo la obligación de responder o de dar cuenta de la suerte de los hechos u operaciones militares que se le confiaron, y si de aquella averiguación resultare algún cargo contra V. E. ó contra los demás jefes oficiales y subalternos, entonces con los datos respectivos el tribunal competente para cada uno de los responsables será quien lo absuelva como inocentes, o los condene como culpables.

Es una calumnia, y calumnia muy atroz, la que aventuró V. E. al decir que el Exmo. Sr. presidente provisional hubiese procurado con ahínco la muerte de V. E. en 1845, y que sea S. E. el ciudadano que mas se haya distinguido por el odio a la persona de V. E. Ningún antecedente puede tener V. E. para hacer tal imputación. En 1845, siendo senador el Exmo. Sr. presidente provisional, esto porque había lugar a la formación de causa contra V. E., porque así se lo inspiraba su honor y su conciencia en el cumplimiento de sus deberes, porque así lo habría hecho aun cuando se hubiese tratado de su mas íntimo amigo. Así votaron también noventa y tantos individuos del congreso nacional, y entre ellos muchos amigos de V. E. Entonces promovió V. E. una especie de transacción con el congreso, y el Exmo. Sr. presidente opuso en lo confidencial que semejante paso era indecoroso para el congreso y para la nación; que lo justo y conveniente era que abierta la causa, hechos los cargos correspondientes a V. E., oídas sus excepciones y defensas, recibidas las pruebas y observados y guardados todos los trámites legales, se sentenciase en justicia por el tribunal respectivo; mas luego que se indicó el proyecto de una amnistía, S. E. lo adoptó, y como individuo de la comisión lo propuso y lo votó en el congreso.

Tampoco ha que el Exmo. Sr. presidente provisional tiene consignado en sus escritos este principio: "que en las naciones agitados por convulsiones interiores no conviene a la causa pública que los delitos puramente políticos sean castigados con la pena capital." Consecuente con estas ideas, S. E. sostuvo empeñosamente en la junta de Notables que se debía abolir la pena de muerte en aquellos delitos, y si esta importante reforma no tuvo efecto, fue por que V. E., que era entonces presidente de la república, no vio el acuerdo con observaciones. Un magistrado que profesa tan filantropicos principios, no puede haber deseado jamás la muerte de V. E. ni la de ningún ciudadano.

Antes de concluir debo prevenir a V. E. de orden del Exmo. Sr. presidente, que en lo sucesivo se abstenga de usar en sus comunicaciones al supremo gobierno de frases y espresiones ofensivas al primer magistrado de la nación, en la inteligencia de que el Exmo. Sr. presidente provisional está firmemente resuelto a sostener el decoro de su puesto y el respeto debido a la alta dignidad de que por la ley está investido.

No tiene inconveniente el Exmo. Sr. presidente provisional en que V. E. fije su residencia en la ciudad de Oaxaca, donde esperará órdenes del supremo gobierno.

Reitero a V. E. las protestas de mi distinguida consideración.

Días y libertad. Querétaro 22 de Octubre de 1847.
Rosa. -- Exmo. Sr. general de division benedicto de la paz

del Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Es copia. Antonio P. Gullardo

(El Zacatecano.)

MUY IMPORTANTE.

Gobierno del Estado libre de Tamaulipas.

Por el General D. Antonio Canales se habrá informado á V.S. de que un D. Norberto Galán, comandante de una guerrilla que se halla en la frontera de este Estado y el de Nuevo Leon en vez de hostilizar al enemigo, lanzó una partida mandada por un facineroso á perseguir á los ciudadanos que hacen el comercio entre los diversos pueblos del mismo Estado y que en consecuencia fueron asesinados de una manera barbara y atroz D. Leonardo Volado y D. Marcelo Lopez, heridos y maltatados cuantos lo acompañaban y despojados de todo cuanto traían, por lo cual han sido aprendidos los delinquentes para ser juzgados con arreglo á las leyes.

Hace mucho tiempo que me quejo de hallarse los caminos plagados de asesinatos y ladrones, que con el nombre de comisiones y guerrilleros se ocupan solo de robar á los transeuntes: con el objeto de quitar á estos, espedí el decreto de 8 de Mayo, creando coma dantes de resguardo; y si ésta benéfica disposición no tuvo el efecto que era de desearse, no es el Gobierno á quien debe culparse, puesto que ha hecho lo que cabia en sus facultades para que los ciudadanos no fuesen víctimas de salteadores y foragidos. Contentarame estos con robar y no asesinaran; pero siendo por lo comun malvados, hacen mal por complacerse en el mal, como sucedio con Volado á quien arrancaron las entrañas y cuyo cadaver profanaron sacrilegamente con mas barbarie que los mismos comanches.

El Gobierno que vé estas cosas, que tiene el deber de hacer cumplir las leyes, y que es ofendido en cada uno de los atentados que se cometen, ha dispuesto que la Guardia nacional de los pueblos se ocupe en protegerlos y ha nombrado comisionados especiales que aprendan á los salteadores y persigan el contrabando. Esta medida es indispensable si no se quiere que los pueblos tomen por sí las armas para defenderse, lo que podria traer resultados muy funestos.

Esos que se llaman guerrilleros para asesinar y robar, huyen del enemigo y desonran el nombre que solo toman para cubrir sus crímenes. El 27 del proximo pasado 5 de febrero han venido á S. Fernando ciento y tantos de los mejores enemigos: nadie les ha disputado el paso: nadie les ha

disparado un tiro; estan en las inmediaciones mas de 300 guerrilleros de D. Jorge Lopez de Lara y D. N. Galán y de los que se llaman comisiones solo se ocupan de cosas estrañas á su objeto; y tal situacion no puede menos de causar disgusto á los que aman verdaderamente á su patria.

Esto mismo sucede con las partidas de Quintero, Paulin, de Carbajal, del teniente coronel Narbona y de otras que se asoman por diversos puntos, que estan asolando las haciendas, molestando á los transeuntes, y que cuando sale el enemigo de Tampico en pequeños destacamentos desaparecen como por encanto, acreditando con esto que en lo que menos planean es en la guerra. Por lo mismo suplico á V. S. mande retirar esas partidas de que se le oian tantas quejas, que yo cuidaré de reemplazarlas con Guardias nacionales mandadas por gefes dignos de toda confianza, con la qual se conseguirá perseguir el contrabando como corresponde, y proteger á los ciudadanos que hoy estan sufriendo cuantas vejaciones se pueden imaginar, hostilizando al propio tiempo al enemigo para que los pueblos puedan respirar libremente.

Dios y libertad. Ciudad Victoria. Octubre 4 de 1847. — Francisco Vital Fernandez — Francisco Villañor, oficial mayor — Boleín mandante general de los Estados interiores de oriente.

Continua el manifiesto del Excmo Sr. presidente provisional de la República comenzado en el num anterior

Muy pocos dias seran los de mi administracion; y si las circunstancias en que se halla la Republica fueran menos graves, yo quizá no creeria oportuno dirigirla palabra. Pero hoy debo manifestaros, aunque con suma brevedad y por que nada puede ser indiferente en la terrible crisis en que se haya el pais, cuales seran mis ideas y aun mis sentimientos, y cual la conducta que me propengo seguir para entregar con honor y satisfecho de mi conciencia la enorme carga que la constitucion pone sobre mis hombros. Sin otro cara ter que el que ella sola me da para ejercer el poder publico, y acostumbrado como magistrado antiguo á no contemplar el bien social sino en la observancia de las leyes y de la justicia, inutil seria aseguraros que mi gobierno, con buen ó mal éxito, con oposicion ó sin ella,

con acierto ó sin él, solo será un gobierno constitucional, sugeto en todo á las leyes de la Republica y sin traspasar jamas las facultades concedidas al ejecutivo.

Ni la dificultad de las circunstancias, ni la importancia y trascendencia de las cuestiones interiores y exteriores pendientes, ni la sedicion armada podrán apartarme de aquella senda que siempre he considerado como la única capaz de salvar á los pueblos. Y constante en este propósito, la nacion puede estar segura de que el gobierno tendrá la firmeza y el poder que le dá la constitucion, y que jamas buscará aquella energia mal entendida que no puede ajererse sino con la violencia y usurpacion de los otros poderes, y casi siempre trastornado el órden establecido. Yo respetaré aquellos, y les prestaré tambien todo el ápollo y todo el auxilio que necesiten para el desempeño de sus augustas funciones.

Los estados que forman hoy la federacion mejicana y que tienen por centro de los intereses comunes á todos al supremo gobierno, contribuirán con sus recursos y con sus fuerzas para que este sea respetado, y en contrarán en él una armoniosa y perfecta reciprocidad. A la penetracion y patriotismo de sus dignas autoridades no puede ocultarse, que cualquiera transgresion ó abance de los justos limites que la ley fundamental ha señalado entre unos y otros, vendria á destruir hasta la ultima esperanza de orden y nacionalidad. Yo los conjuro á todos, y no dudo ser escuchado, para que sea una la cooperacion y uno el sentimiento en favor de los principios que debemos acatar, y que son la mejor garantia del termino feliz de esta situacion borrascosa en que nos encontramos.

S. C.

Octubre 27 de 1847.

Ayer, cuando nuestras tropas dejaban á Puebla, una partida de yankees bajaron del cerro con aire de triunfo: nuestros guerrilleros les cargaron con el brio de los antiguos defensores de la independencia, y los dejaron tendidos en las calles, no escapando mas de ocho ó diez, de cincuenta que eran. No sabemos los nombres de estos guerreros, para consignarlos á la admiracion de sus conciudadanos, pero recibian este tributo aunque corto é insignificante de nuestro aprecio.

(El Noticioso.)

OCTUBRE 22 DE 1847.

Acabamos de recibir las siguientes noticias, que por su importancia publicamos en este lugar.

PORMENORES INTERESANTES.

El general Paterson llegó á Veracruz con una division de 5.000 hombres, y solo espera 300 mulas que le van á hora de Tampico por el vapor Nueva-Orleans para emprender su marcha á reunirse á Scott: con esta division y la demas gente que tomará de varios puntos que está ya avanzada, tendrá Scott 25.000 hombres: con 15.000 cubre á la capital perfectamente y el camino hasta Veracruz, y con 10.000 marchará á San Luis: me aseguran que antes de seis semanas se abrirá la comunicacion con aquella ciudad, pues en Tampico se espera la llegada de dos mil hombres por momentos. El Coronel de Russy será el gobernador de la plaza, ó en su defecto el general Childes; Gates será relevado por que no tiene concepto, y mucho han escrito para que lo quiten. El gobierno americano ha hecho una requisicion de 10.000 caballos que deben transportarse á Veracruz, de los cuales estan ya llegando, para hacer sus movimientos mas rapidos. Estas noticias han llegado ayer por buque de Veracruz, y si son ciertas como aseguran, dentro de poco harán sus movimientos.

Es copia. Ciudad Victoria Octubre 21 de 1847.

AVISOS.

En una partida de reses que introdujo á esta ciudad, D. Juan Barragan vecino de Santa Ana trajo unas de estas marcas

las cuales por no venir con las legalidades correspondientes se le detuvo su importe que existe en la depositaria municipal

Se avisa al publico, para que los interesados ocurran á justificar su derecho y percibir el importe de las que les corresponda.

Hermosillo Noviembre 12 de 1847. — Ignacio Llaguno 3-3

Al que suscribe se le ha huido de su casa de campo en las inmediaciones de esta ciudad una india Apache traida de la Sierra Blanca en Noviembre del año de 1835 que hizo la campaña á los barbaros D. José María Elias Gonzalez. Muestra la edad de 16 años de baja estatura, collota, cara chata y de un semblante ordinariamente afable. El castellano lo habla poco y muy cerrado, pero entiende cuanto se le dice: su nombre es María Dolores pues está bautisada en esta Parroquia. Y como hay presunciones de que su marcha para su tierra la hace por todo el Rio de Sonora y Arizpe, derrotero que trajo enaudo, é traida de la Sierra, hoy espera za de que pueda parecer en algun pueblo del tránsito; por lo que se suplica al que la encontrare la remita al que suscribe seguro de que será gratificado con la suma de veinte y cinco pesos.

Hermosillo Noviembre 17 de 1847. — José Elias 3-3.

Imprenta del Estado en palacio dirigida por

Jesús P. Siqueiros.